

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Univiaje	1 euro
Bonobús con transbordo	5 euros
Tarjeta mensual	23 euros
Tarjeta pensionistas mayores de 60 años	Gratuita
Tarjeta tercera edad	Gratuita
Servicio FERIA y otros servicios especiales	1 euro
Tarjeta turística 1 día	3 euros
Tarjeta turística 3 días	7 euros
Aeropuerto:	
- Univiaje	2,30 euros
- Tarjeta mensual	31,40 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de Julio hasta el 30 de septiembre de 2004, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2.3.04), en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2004.

Contra lo establecido en la presenta Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CORRECCION de errores del Decreto 526/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo (BOJA núm. 235, de 1.12.2004).

Advertido error en el Decreto 526/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 27.737.

Donde dice:
Suprimidos 1578410 Asesor Técnico-Planificación.

Debe decir:
No procede la supresión.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores del Decreto 473/2004, de 27 de julio, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 151, de 3.8.2004).

Advertidos errores en el Decreto 473/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo sexto, del citado Decreto, relativo a modificación de los apartados b), c), d) y k) del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, página 17.153:

Donde dice: «j) Aprobar el régimen general de los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades, autorizadas a la Universidad, que deberán ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.»

Debe decir: «k) Aprobar el régimen general de los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades, autorizadas a la Universidad, que deberán ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.»

En el artículo decimosexto, del citado Decreto, relativo a modificación de los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo artículo, páginas 17.154 y 17.155:

Donde dice: «Artículo decimosexto. Modificación de los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo artículo.

Se modifican los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo

artículo, dicho precepto se refiere a las modalidades de contratación, que queda redactado de la forma siguiente:

b) Profesores Ayudantes Doctores, entre Doctores con dos años de tareas docentes e investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Jaén, no habiendo mantenido durante ese período relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con esa Universidad. Desarrollarán tareas docentes e investigadoras, con dedicación a tiempo completo, por un período máximo de cuatro años.

e) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios, con los mismos requisitos que los anteriores y sin que hayan mantenido relación contractual alguna con la Universidad de Jaén en los últimos cinco años para desarrollar actividades de docencia e investigación de naturaleza singular o especializada, de especial relevancia o de carácter no habitual, por la dedicación o experiencia requerida. Esta modalidad tendrá carácter excepcional y la duración máxima vendrá determinada por la duración de la actividad docente e investigadora objeto del contrato, en todo caso, dicha duración tendrá un máximo de cinco años. El porcentaje máximo de contratación será del uno por ciento del total de contratos del personal docente e investigador.

g) Profesores Eméritos, de entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante veinticinco años, previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Sus funciones serán las que establezcan los Estatutos y las que, de acuerdo con éstos, se puedan prever específicamente en sus contratos.

3. La Universidad podrá asimismo contratar para obra o servicio determinado a personal docente, investigador, técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

La contratación de Profesores Colaboradores y de Profesores Doctores Ordinarios será a tiempo completo. La duración inicial de estos contratos será de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato. Superada esta evaluación positiva, el contrato pasará a tener carácter indefinido, con los efectos que reglamentariamente se establezcan.

Para la duración de los restantes contratos se estará a lo establecido en el artículo anterior o, en su defecto, a lo que establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad.»

Debe decir:

«Artículo decimosexto. Modificación de los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 y del artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifican los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a las modalidades de contratación y el artículo 114, sobre duración de los contratos, quedando redactados de la forma siguiente:

b) Profesores Ayudantes Doctores, entre Doctores con dos años de tareas docentes e investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Jaén, no habiendo mantenido durante ese período relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con esta Universidad. Desarrollarán tareas docentes e investigadoras, con dedicación a tiempo completo, por un período máximo de cuatro años.

e) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios, con los mismos requisitos que los anteriores y sin que hayan mantenido relación contractual alguna con la Universidad de Jaén